



Bases Reguladoras del Programa de “Becas Iberoamérica Santander Grado”

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de “Becas Iberoamérica Santander Grado” en la Universidad de Córdoba.

Programa de “Becas Iberoamérica Santander Grado”

Bases Reguladoras

PRIMERA. OBJETO

1. Constituyen el objeto de las subvenciones previstas en las presentes Bases Reguladoras las becas para la realización de estancias de estudios en universidades latinoamericanas participantes en el Programa “**Becas Iberoamérica Santander Grado**” y que mantengan con la Universidad de Córdoba un Acuerdo Bilateral de Intercambio de Estudiantes.
2. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

1. Las becas que se convoquen se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.
2. Adicionalmente, las Bases Reguladoras para la concesión de becas de movilidad internacional de grado de la Universidad de Córdoba, se aplicarán de forma supletoria y en todo aquello que no contradiga las presentes Bases.

TERCERA. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

1. Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en la respectiva convocatoria, el alumnado participante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia.
 - b) Haber obtenido al menos la mitad de los créditos en la titulación que esté cursando o haber superado los dos primeros cursos de sus estudios.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	1/8



c) Constar inscrito en el Programa a través del enlace en la página web www.becas-santander.com a fecha de cierre del periodo de solicitud de la beca.

2. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes Bases Regulatoras el alumnado al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en universidades, nacionales o extranjeras, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.

Para estudios de Veterinaria el límite establecido será de 110 créditos mientras que, para los estudios de Medicina y dobles titulaciones, estará en 130 créditos.

3. No podrá ser beneficiario de las becas que se convoquen al amparo de estas Bases el alumnado que, sin causa justificada:

- Durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado una plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
- Durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

4. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos alumnos de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

5. Además de los requisitos anteriores, el alumnado solicitante deberá cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso de la movilidad, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la universidad de destino. En este sentido, la universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

CUARTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

a) Expediente académico.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico de la persona solicitante en la fecha que se indique en la convocatoria. Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que se refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para las titulaciones de cada macroárea.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	2/8



b) Conocimiento de idiomas.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba. Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

c) Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

a) A quien acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

b) Si persistiera el empate entre los solicitantes, se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

QUINTA. CUANTÍA

Cada convocatoria establecerá la cuantía de la subvención correspondiente de conformidad con la financiación otorgada por el Banco Santander.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

1. El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia de los Vicedecanos y Subdirectores de los centros de la Universidad de Córdoba, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las ayudas.

2. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en la [Sede Electrónica](#) con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	3/8



2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberán presentarse, en su caso, las acreditaciones oficiales de idioma que se posean mediante copia compulsada y, si procede, otros documentos acreditativos de cualesquiera de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse de la forma establecida en la Base Séptima, apartado 1. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Rector.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listados de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/internacional/internacional/becas-ucoglobal/index.html>).

La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. ACEPTACIÓN

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Sin perjuicio de las especialidades que establezca cada convocatoria, antes del inicio de la estancia los beneficiarios deberán, en todo caso:

- Contratar, con la misma duración de la beca y de manera obligatoria, el seguro comercializado por el Banco Santander, a través de la compañía aseguradora indicada en la convocatoria, que incluya la cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. La prima del mismo deberá descontarse del pago de la beca asignada al estudiante.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	4/8



- b) Autorizar a la Universidad de Córdoba para que proporcione al Banco Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al Programa, la información que éste les requiera a estos efectos.
- c) Abrir una cuenta corriente a su nombre en el Banco Santander, para que pueda procederse al abono de la beca, en el momento y con las condiciones detalladas en la Base Decimosegunda.
- d) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionado al beneficiario no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
- e) Complimentar y generar en SIGMA el Acuerdo de Estudios, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Movilidad del Centro respectivo, antes de su partida. Las asignaturas incluidas en el acuerdo de estudios y matriculadas deberán tener relación con los estudios de origen del estudiante.
- f) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una beca al amparo de las presentes Bases no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
- g) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado.
2. Durante la estancia, el alumnado deberá:
- a) Incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.
- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia, el alumnado participante deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre del curso académico de la movilidad, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino, y el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo.
4. El beneficiario deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, de la percepción de fondos externos con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.
5. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario y la falta de reconocimiento académico.

DECIMOPRIMERA. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios de una beca de movilidad al amparo de las presentes Bases tienen derecho:
- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	5/8



c) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia universidad, de los estudios cursados en el extranjero según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la universidad de destino, entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la universidad de destino y el alumnado.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Record*) expedido por dicha universidad. El reconocimiento de los estudios podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que puedan deducirse.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

En ningún caso podrán reconocerse más de 95 créditos por estudios cursados en Universidades extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba, durante la totalidad de los estudios de grado. Para los estudios de Veterinaria el límite anterior será de 110 créditos; para los estudios de Medicina y para las dobles titulaciones, el límite estará en 130 créditos.

El límite máximo de créditos que podrán reconocerse por curso académico, en el marco de una estancia de movilidad nacional o internacional, será el equivalente a los créditos de un curso completo (o medio curso, para estancias de un cuatrimestre) incrementado en un 10%.

d) A incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander-Ágora en la web www.agora-santander.com

e) A todo aquello que con carácter específico establezca cada convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de la beca, que se realizará en dos plazos, será abonado directamente por la Universidad de Córdoba en la cuenta bancaria a nombre del beneficiario, abierta en una oficina del Banco Santander.

2. El primer pago, del 80%, estará condicionado a que el estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico, el certificado de llegada firmado, fechado y sellado por la universidad de acogida.

3. El 20% restante se efectuará a su retorno y tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba del certificado final de estancia original acreditativo y el informe del estudiante, junto a la comprobación de que ha cumplido los requisitos y obligaciones como beneficiario de la beca, detallados en la Base Décima.

4. Las becas que se concedan al amparo de las presentes Bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	6/8



DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. Sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria, el régimen general de incompatibilidades para las becas de movilidad internacional de la Universidad de Córdoba es el siguiente:

- a) Estas becas no serán compatibles con ninguna otra con cargo a recursos propios de la universidad o gestionadas por ella para la financiación de la misma estancia.
- b) Los beneficiarios de estas becas no podrán disfrutar durante el mismo curso académico de becas con cargo a recursos propios de la universidad o gestionadas por ella con idéntica o similar finalidad. Se entenderá que tienen la misma finalidad aquellas becas que financien estancias que permitan el reconocimiento de estudios o prácticas cursados en instituciones extranjeras.

2. Quedan excluidas de esta prohibición las becas gestionadas por la Oficina de Relaciones Internacionales para estancias inferiores a 3 meses y estancias de movilidad en prácticas en el marco del programa Erasmus+.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del alumnado beneficiario de las obligaciones señaladas en las Bases Reguladoras o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo, a cuyas previsiones aceptan voluntariamente someterse los participantes de las convocatorias regidas por estas Bases.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación a las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes Bases el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

La aceptación de estas Bases implica el consentimiento de los participantes para la cesión de sus datos personales al fichero titularidad de Banco Santander, S.A. y a su tratamiento automatizado, así como a la cesión que Banco Santander S.A. realizará a la Universidad de procedencia y a la de destino, así como al banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propio de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander S.A.

En este sentido, el Santander y la Universidad de Córdoba igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. LENGUAJE NO SEXISTA

Toda referencia contenida en las presentes Bases a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WZ32YDAE	Página	7/8



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Fecha y Hora	03/03/2017 21:39:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UUMEDE7NU4QHIZFN2WGZ32YDAE	Página	8/8

